

Incidente N° 2 – Imputado: C , Leandro Isaías s/ incidente de incompetencia

FGR 84/2021/TO1/2/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral Federal y el Colegio de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial, ambos de la Capital de la provincia de Neuquén, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa en que se requirió la elevación a juicio respecto de Leandro Isaías C , William Alejandro G y Cristian Leonardo S , en orden a las lesiones en riña ocurridas en perjuicio de Aldair Lisandro R R en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa.

El tribunal federal declinó su competencia al considerar que en el caso no se habrían afectado intereses nacionales ni la prestación del servicio del establecimiento.

El colegio de jueces rechazó la declinatoria con fundamento en el avanzado estado procesal de las actuaciones.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a V.E., quedó formalmente trabado el conflicto.

La Corte tiene dicho a través de reiterados precedentes, que la mera circunstancia de que el delito tenga lugar dentro del perímetro reservado exclusivamente al Estado nacional no atribuye, por sí, competencia al fuero de excepción si aquél no afecta intereses federales o la prestación del servicio del establecimiento nacional (Fallos: 312:1220; 316:339; 317:912 y 327:861).

De acuerdo con ese criterio y en atención a que tal como se desprende de los antecedentes que preceden al presente, los hechos ocurridos en el Pabellón C, Unidad Residencial III, del Complejo Penitenciario Federal de Senillosa, exclusivamente entre internos, no habrían representado ni provocado una alteración al normal desarrollo de las funciones ni del servicio que allí prestan los agentes nacionales, así como tampoco es posible apreciar ninguna otra circunstancia que haga surtir de modo directo la jurisdicción nacional, de naturaleza excepcional y restrictiva

(Fallos: 323:3289 y 340:895, entre otros), opino que corresponde a la justicia provincial continuar con el trámite de esta causa (Competencia FLP 52008441/2013/1/CS1, “Rubita, Camilo Manuel s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 12 de abril de 2016).

Buenos Aires, 28 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.04.2025 17:42:00